

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 142

Domingo, 21 de junio de 1936

Tomo II.—Página 713

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Antonio Ferrer de Miguel, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 9 de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

**MANUEL AZAÑA DÍAZ**

El Presidente del Consejo de Minis'tros  
y Ministro de la Guerra,

**SANTIAGO CASARES QUIROGA**

#### ORDENES

##### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### SECCION DE PERSONAL

##### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Sevilla, el teniente de ARTILLERÍA D. José Sánchez Gómez, destinado en el regimiento ligero núm. 3, he resuelto quede en situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al artículo octavo del decreto de 7 de septiembre

último (D. O. núm. 207), y afecto al Centro de Movilización y reserva número 3, para documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

**CASARES QUIROGA**

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

##### CONTABILIDAD.—SERVICIO DE VESTUARIO

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General jefe de la tercera división orgánica, referente a la aplicación que ha de darse a las cantidades que los Cuerpos perciban de los respectivos Parques de Intendencia por el devengo de 0,40 pesetas mensuales, por cada clase de tropa en revista, creado por orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 76), he resuelto que las cantidades citadas, destinadas al sostenimiento de los talleres de vestuario regimentales, se ingresen en el fondo de material de los Cuerpos, abriéndose una columna especial en el debe y haber de la cuenta del mismo nombre, encabezada con el título de "Taller de vestuario" en la que se consignarán los ingresos y gastos por dicho concepto los que se demostrarán, al rendir los Cuerpos sus cuentas trimestrales, mediante relación especial justificada de los mismos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

**CASARES QUIROGA**

Señor...

##### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el escribiente de primera (hoy oficial tercero), del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, D. Timoteo Martínez Lecumberrí, en solicitud de ingreso en la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalter-

no del Ejército, ya que por no haberle concedido el retiro con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de 1931, perdió la oportunidad de solicitar dicho ingreso a su debido tiempo, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar la petición del recurrente, por encontrarse este asunto definitivamente resuelto por orden de 22 de mayo de 1933, en la que se le denegaba igual petición, puesto que no han variado las circunstancias que determinaron aquella resolución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

**CASARES QUIROGA**

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

##### DEMANDAS CONTENCIOSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Promovido pleito contencioso-administrativo, por los auxiliares administrativos de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. Francisco Gurrea Nozaleda, D. Carlos Ballesteros Saco, D. Vicente Andrés Puigcerver, don Carlos Traynor Alvarez, D. Ovidio Santín Fau, D. Salvador Rodríguez Ibarra, D. Francisco Montero Collado, D. Fructuoso Casado Suárez, don Antonio Ballesteros Saco, D. Daniel Barrutia Mariscal, D. Manuel Arriba Carrasco, D. Andrés Valles Franco, D. Santiago Moro Ledesma, D. Fernando Navarro Nesi, D. José Sáez Martínez, D. Joaquín Alcalá Martín, D. Francisco Gutiérrez Criado, don José María Gómez Maqueda, D. Julio Pérez Gil, D. Mariano Bayo García, D. Francisco Criado Navarro, don José Guillo García, D. Mateo Herrera Merino, D. Jesús Sánchez Posada, D. Valentín Maciñeiras García, don Emilio Gracia Gaona, D. Zacarías Sánchez González, D. Lorenzo Sanz de Santos, D. Virgilio Badenas Carrera, D. Eusebio Cernuda Herrero, D. Enrique Moreno López, D. Pedro Sánchez Calderón, D. Manuel Caba-

llero Limón, D. Francisco Velasco Navarro, D. Luis Masía Llórens, don Julián Ortega Sánchez, D. Diosdoro Pérez Casado y D. Antonio Ulloa Castillo, contra la orden de este Departamento de 3 de julio de 1933, por la que se les desestima la vuelta a los Cuerpos políticos-militares de procedencia, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado en aquel pleito sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"FALLAMOS: que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por los recurrentes en este pleito contra la orden ministerial de 3 de julio de 1933, impugnada en el mismo, la cual declaramos firme y subsistente."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

### DESTINOS

Excmo. Sr.: S. E. el Sr. Presidente de la República, por resolución de 19 del mes actual, ha tenido a bien conferir la Inspección, en comisión, de las Tropas y Servicios de Artillería de Mallorca, de nueva creación, al coronel de dicha Arma, D. Bartolomé Felú Fons, destinado en el regimiento de costa núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores General de la tercera división orgánica y Comandante Militar de Baleares.

Señores General Jefe del Estado Mayor Central e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: S. E. el Sr. Presidente de la República, por su resolución, fecha 19 del actual, confiere el mando de la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división orgánica, al coronel del Arma de INGENIEROS, D. Salvador García de Pruneda Arizón, actualmente disponible forzoso en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

*Circular.* - Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de fecha de ayer, se ha dignado conferir el cargo de Jefe de la Intendencia Militar de la primera división orgánica, al coronel de INTENDENCIA D. José Sarmiento Lasuen, actual jefe de la Intendencia Militar de la sexta división y en comisión en la Subsecretaría de este Ministerio (Intendencia Central), cesando en la referida Comisión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Excmo. Sr.: S. E. el Sr. Presidente de la República, por su resolución de fecha 19 del actual, confiere el mando del batallón de Zapadores Minadores número 8, al teniente coronel del Arma de INGENIEROS D. Luis Valcárcel López-Espilla, con destino en el Laboratorio del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: S. E. el Sr. Presidente de la República, por resolución de 19 del mes actual, ha tenido a bien conferir el mando del Grupo de Artillería de Montaña de la Brigada Mixta de Asturias, al comandante de dicha Arma D. José Valcázar Crespo, disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas y Comandante Militar de Asturias.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo al decreto de 26 de marzo último (D. O. núm. 73), he resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Juan Montes Ortiz, del Fuerte de Rapitán (Jaca), pase destinado a la primera Legión del Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores General de la quinta división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: S. E. el Sr. Presidente de la República, por resolución de fecha 19 del actual, confiere el destino al batallón de la Guardia Presidencial, al capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. José Peltan Manso, destinado actualmente en el regimiento de Transmisiones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General Jefe del Cuarto Militar del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo al decreto de 26 de marzo último (D. O. núm. 73), he resuelto que los tenientes de INFANTERÍA D. Aureliano Bragado Valcárcel y D. Alfonso Muñoz Lozano de Sosa, pertenecientes al batallón Montaña Madrid núm. 3, pasen destinados a la primera Legión del Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores General de la cuarta división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por V. E. en su escrito de 26 de mayo último, he resuelto que el soldado del regimiento de CABALLERIA de Santiago núm. 3, Juan Colucho García, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), en orden de 18 del actual, que el comandante de INFANTERÍA D. Rafaci Gallego Sáinz, cese, a petición propia, en el cargo de Delegado gubernativo del Sahara, he resuelto que el interesado cause baja en la situación de "Al servicio del Protectorado", quedando en la de

disponible forzoso en la séptima división, con residencia en Arévalo, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de CABALLERÍA D. José García González, con destino en el regimiento de Calatrava número 2, he resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario en la octava división, con residencia en La Coruña, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Generales de la octava división orgánica, división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado, a petición propia, de prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en Barcelona, el capitán de ARTILLERÍA D. José García González, que se halla "Al servicio de otros Ministerios", he resuelto que, en situación de disponible forzoso en esa división, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el veterano segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Hilario Sánchez Martín, cese en la situación de "Al servicio del Protectorado", en que se encuentra, por haber causado baja en los Servicios Consultorios Indígenas del campo; quedando en la de disponible forzoso en Marruecos, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división cursó a este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de INFANTERÍA D. Blas Cobreros Guerra, destinado actualmente en el regimiento Galicia núm. 19, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de "disponible voluntario", he resuelto desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, Santiago Pérez Tórmez; vecindado en Calcena, en súplica de ser reconocido para apreciar la inutilidad sufrida por consecuencia de un accidente en actos del servicio en el año 1924 y como consecuencia su derecho a retiro, teniendo en cuenta que de las diligencias previas instruidas por aquel motivo y demás antecedentes, se deduce que el mencionado soldado, declarado útil para el servicio y apto para el trabajo, ejerció su derecho sobre accidentes del mismo, percibiendo la indemnización correspondiente, no tratándose, por tanto, de un caso de los de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES ni de los de revisión, puesto que no se le instruyó expediente con ese motivo y no encontrándose, por consiguiente, comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932, he resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el legionario retirado por inútil Cipriano Garrido Albacete, alistado

en el Tercio con el nombre de Antonio Alvarez Robles, en súplica de nueva revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que por orden de 14 de marzo de 1935 (D. O. núm. 66) le fué denegada idéntica petición, por no estar la inutilidad que padece incluida en los cuadros de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), y disponiéndose en la misma quedara a lo resuelto por orden de 18 de noviembre de 1926 (D. O. número 261), sin que puedan servir de base para revisión o nuevo señalamiento los casos que señala de otros legionarios, pues los derechos de cada individuo son los pertinentes a las circunstancias, cuadros y leyes correspondientes, y no habiendo variado las razones por las cuales se denegara al mencionado individuo la primera revisión solicitada, he resuelto desestimar la actual petición del expresado legionario, por carecer de derecho a lo que solicita, el que deberá atenerse a lo ya resuelto por las citadas órdenes de 14 de marzo de 1935 (D. O. núm. 66) y 18 de noviembre de 1926 (D. O. número 261) que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Circunscripción Occidental de Marruecos, relativo a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, Hamido Ben Hanú Stuti, número 6.715, teniendo en cuenta que declarado inútil en 15 de abril de 1925 no solicitó su ingreso hasta el 1928, habiendo dejado transcurrir el plazo marcado en el reglamento vigente a la sazón, de 6 de febrero de 1906 (*Colectión Legislativa* núm. 22), no conteniendo la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), precepto alguno que disponga la revalidación de derechos anteriormente caducados ni la sustitución de ellos por los que otorga la base tercera de la misma para los inutilizados con posterioridad a su fecha, he resuelto denegar el ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares al mencionado soldado indígena, por carecer de derecho a lo que solicita; remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para la clasificación de haber pasivo que pudiera corresponderle en concepto de inutilizado en acción de guerra, con aplicación de la legislación vigente en la materia en la fecha en que fué declarada la inutilidad del interesado.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del regimiento de Infantería de San Fernando núm. 11, Liborio Fernández Coso, en súplica de que le sean de aplicación los beneficios de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. número 315); teniendo en cuenta que al referido individuo por orden de 7 de febrero de 1935 (D. O. núm. 37), le fué desestimado el ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, porque de los reconocimientos facultativos aparecía dicho individuo curado, útil para el servicio y apto para el trabajo, habiendo además formulado su solicitud fuera del plazo marcado por el reglamento de Inválidos de 6 de febrero de 1906 (*Colección Legislativa* núm. 22), no habiéndose comprobado en la actualidad la agravación que alega de sus lesiones y no habiendo, por tanto, variado las circunstancias que justificaran la anterior resolución, he resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita, el que deberá atenderse a lo ya resuelto en la citada orden de 7 de febrero de 1935 (D. O. núm. 37).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 17 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el soldado con destino en el regimiento de Infantería Covadonga número 4, Salvador Bonet Ramos, he resuelto concederle cuarenta días de licencia por asuntos propios para Nemours (Argelia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y circular de 24 de mayo de 1935 (*DIARIO OFICIAL* núm. 117).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al Subinspector farmacéutico de primera

clase de SANIDAD MILITAR D. Adolfo Martínez López, para la concesión de pensión de placa de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 8 de febrero último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, la que empezará a percibir desde primero de marzo del año en curso, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de cruz a partir de la fecha del cobro de esta concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone se rectifique la antigüedad de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo que posee el capitán de Fragata de la ARMADA, D. Ramón Montero Azcárraga, he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado en la citada condecoración la antigüedad de primero de septiembre de 1930, en cuya fecha cumplió los plazos reglamentarios, por serle válido para estos efectos los tres años y doce días que permaneció en situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determina el decreto de 7 de enero último (D. O. núm. 7), modificándose en este sentido la orden de 28 de septiembre de 1934 (D. O. número 227), por la cual se le concede la cruz de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

cimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone se rectifique la antigüedad en la pensión de 600 pesetas anuales, correspondiente a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo que disfruta el comandante de CABALLERIA, retirado, D. Fernando Sánchez Ledesma y Aledo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado en la citada pensión la antigüedad de primero de julio de 1929, en cuya fecha cumplió el plazo reglamentario con abono de dos años y tres meses que permaneció en situación de supernumerario sin sueldo, válido para estos efectos por hallarse este tiempo comprendido en el que determina el decreto de 7 de enero último (D. O. número 7) y debiendo percibir la pensión que se le señala a partir de primero de julio de 1929, antes citado, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; modificándose en este sentido la orden circular de 29 de julio de 1932 (D. O. núm. 180), por la cual se le concedía la pensión de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Como consecuencia del escrito de esa división de 26 del mes próximo pasado, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente coronel de INFANTERÍA D. Carlos Silva Rivera, disponible forzoso en la misma, he resuelto quede el interesado en la situación de reemplazo por herido, con residencia en esta capital y a partir del día 10 de mayo último, por hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 11 del actual la edad reglamentaria que señala la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 160), el capitán de ARTILLERIA D. Rafael Pons Sastre, destinado en el Grupo mixto núm. 1, he resuelto que pase a situación de reserva, con residencia en Palma de Mallorca, percibiendo, por a Delegación de Hacienda de dicha capital, a partir de primero de julio próximo, el haber mensual de 562,50 pesetas, más 50 pesetas de pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermengildo, que le fué concedida por orden de 4 de mayo de 1935 (D. O. núm. 102).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Comandante Militar de Baleares. Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERIA D. Jose Navacerrada Rodríguez, juez de causas de Larache, en solicitud de que se le conceda el abono de las diferencias de sueldo que dejó de percibir durante los meses de enero a diciembre de 1935, ambos inclusive, así como el 50 por 100 de bonificación durante dicho tiempo, en el que se le obligó a residir en la indicada plaza, teniendo en cuenta han sido comprobados dichos extremos, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención central de Guerra, acceder a lo que solicita, con arreglo a la orden circular de 30 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 300) y las de 8 de octubre de 1912 y 5 de abril de 1920 (C. L. núms. 194 y 157), verificándose la reclamación correspondiente por la Pagaduría general de Haberes de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D. O. núm. 73), he resuelto se anuncie el cargo vacante de coronel de INTENDENCIA jefe de la Intendencia Militar de la sexta división, para que pueda ser solicitado en la forma y plazo señalado en dicho decreto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 11 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 110), para proveer una vacante de teniente coronel del Cuerpo de ESTADO MAYOR en el Estado Mayor Central; he resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo D. José Torres Martínez, en situación de disponible forzoso en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Dirección de Material e Industrias Militares

ARMAMENTO.—TARIFAS

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por orden circular de 4 del actual (D. O. número 129), la modificación de las tarifas de precios para piezas sueltas de armamento de la fábrica de armas de Oviedo, e implantada también en la Fábrica Nacional de Toledo, la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales, por decreto de 28 de marzo último (D. O. número 76), se hace preciso modificar las tarifas de precios para piezas sueltas de armas blancas que rigen actualmente, y en su consecuencia, he resuelto sustituirlas por las que se expresan en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Machetes modelo 1881

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Arma completa' (34.14), 'Piezas sueltas' (Hoja concluida 11.88, Cruz 2.40, Pomo 0.61, etc.), and 'Vaina' (6.06).

Machete bayoneta modelo 1893

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Arma completa' (24.60), 'Piezas sueltas' (Hoja acicalada 6.11, Cruz 1.37, Pomo fresado 1.67, etc.), and 'Tornillo del brocal' (0.12).

Machete modelo 1907

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Arma completa' (27.16), 'Piezas sueltas' (Hoja 6.66, Cruz 2.72, Pomo 1.54, etc.), and 'Grapas (par)' (0.34).

Machete modelo 1913

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Arma completa' (24.60), 'Piezas sueltas' (Hoja acicalada 6.11, Cruz 1.37, Pomo fresado 1.67, etc.), and 'Tornillo del brocal' (0.12).

Sable de oficial de Artillería modelo 1862 (Para suboficiales)

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Arma completa' (74.55), 'Piezas sueltas' (Concha cincelada y dorada 23.01, Caniquí o remate dorado 0.61, Puno de nogal alambrado 5.17, etc.), and 'Guarnición completa, dorada' (36.54).

Hoja niquelada ... ..	20,49
Vaina completa ... ..	17,51
<b>Sable de oficial de Caballería modelo P. S. (para suboficiales)</b>	
Arma completa ... ..	71,92
Piezas sueltas:	
Taza niquelada con escudo grabado ...	25,69
Cachas concluidas (par) ... ..	4,87
Pomo, tuerca y virola, niquelados ...	4,41
Tornillos y ovalillos niquelados para cachas ...	0,93
Boquilla niquelada ... ..	1,87
Abrazadera fundida... ..	0,91
Regatón fundido ... ..	0,91
Tornillos niquelados para vaina (par)...	0,30
Costillas (par) ... ..	0,60
Guarnición completa, niquelada ... ..	35,93
Hoja niquelada ... ..	16,66
Vaina completa, niquelada ... ..	19,31
<b>Sable de tropa de Caballería modelo P. S.</b>	
Arma completa ... ..	67,33
Piezas sueltas:	
Cachas limadas y concluida (par) ... ..	4,14
Pomo concluido (casquillo y pomo)... ..	2,43
Tuerca para la espiga, concluida... ..	0,76
Ovalillos para cachas (juego) ... ..	0,27
Tornillos pasadores (par) ... ..	0,32
Taza concluida ... ..	20,26
Virola concluida ... ..	0,60
Regatón fundido ... ..	0,91
Boquilla concluida ... ..	2,12
Boquilla fundida ... ..	0,19
Tornillos para la boquilla (par) ... ..	0,24
Cachas cortadas (par) ... ..	0,31
Abrazadera fundida ... ..	0,91
Costillas (par) ... ..	0,60
Pomo fundido (casquillo y pomo) ... ..	1,21
Hoja concluida ... ..	14,85
Vaina completa ... ..	16,24
Guarnición completa ... ..	28,97
<b>Sable de sargento a pie modelo 1879</b>	
Arma completa ... ..	37,75
Piezas sueltas:	
Hoja ... ..	12,50
Guarnición ... ..	11,51
Brocal ... ..	2,40
Contera ... ..	2,49
Vaina ... ..	6,46
Grapas (par) ... ..	0,37
Montura ... ..	2,00
<b>Sable de tropa de Caballería modelo 1895</b>	
Arma completa ... ..	47,22

Piezas sueltas:	
Hoja ... ..	15,27
Concha ... ..	5,28
Cachas concluidas (par) ... ..	4,14
Monterilla ... ..	0,53
Casquillo ... ..	0,30
Virola ... ..	0,30
Tornillos pasadores ... ..	0,19
Ovalillos para cachas (par) ... ..	0,16
Vaina completa ... ..	16,63
Boquilla concluida ... ..	2,13
Abrazadera fundida ... ..	0,92
Regatón fundido ... ..	0,92
Costillas (par) ... ..	0,60
Tornillos para vainas ... ..	0,11
<b>Sable de oficial de Sanidad Militar modelo 1886 (para suboficiales)</b>	
Arma completa ... ..	90,92
Piezas sueltas:	
Concha cincelada y dorada ... ..	38,47
Monterilla cincelada y dorada ... ..	8,03
Puño de nogal alambrado y empelado. ...	5,17
Virola dorada ... ..	1,21
Boquilla niquelada ... ..	1,97
Abrazadera forjada ... ..	0,91
Regatón forjado ... ..	0,91
Costillas (par) ... ..	0,67
Hoja niquelada ... ..	20,49
Guarnición completa, cincelada y dorada ...	52,90
Vaina completa, niquelada ... ..	17,51
<b>Sable de oficial de Intendencia (para suboficiales)</b>	
Arma completa ... ..	90,92
Piezas sueltas:	
Concha cincelada y dorada ... ..	38,47
Monterilla cincelada y dorada ... ..	8,03
Puño de nogal alambrado y empelado. ...	5,17
Virola dorada ... ..	1,21
Boquilla niquelada ... ..	1,97
Abrazadera forjada ... ..	0,91
Regatón forjado ... ..	0,91
Costillas (par) ... ..	0,67
Hoja niquelada ... ..	20,49
Guarnición completa, cincelada y dorada. ...	52,90
Vaina completa, niquelada ... ..	17,51
<b>Sable de oficial de Ingenieros modelo 1868 (para suboficiales)</b>	
Arma completa ... ..	73,33
Piezas sueltas:	
Concha cincelada y plateada ... ..	23,04
Monterilla cincelada y plateada ... ..	6,43

Puño de nogal alambrado y empelado. ...	5,17
Virola plateada ... ..	1,21
Caniqui o remate plateado ... ..	0,30
Boquilla niquelada ... ..	1,97
Abrazadera forjada ... ..	0,91
Regatón forjado ... ..	0,91
Costillas (par) ... ..	0,60
Hoja niquelada ... ..	20,49
Guarnición plateada y cincelada ... ..	35,93
Vaina completa, niquelada ... ..	19,31
<b>Sable de oficial de Infantería modelo P. S. (para suboficial)</b>	
Arma completa ... ..	67,33
Piezas sueltas:	
Taza niquelada ... ..	25,69
Cachas concluidas (par) ... ..	4,87
Pomo, tuerca y virola, niquelados... ..	4,41
Tornillos y ovalillos para cachas, niquelados ...	0,93
Boquilla niquelada ... ..	1,87
Abrazadera fundida... ..	0,91
Regatón fundido ... ..	0,91
Tornillos niquelados para vaina (par)...	0,30
Costillas (par) ... ..	0,60
Hoja niquelada ... ..	16,66
Vaina completa ... ..	19,31

Nota.—En estos precios no van incluidos los empaques.  
Madrid, 19 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

**MATERIAL DE GUERRA**

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Material e Industrias Militares y visto el informe favorable del Estado Mayor Central, he resuelto declarar reglamentarios los empaques para los cartuchos de señales de fusil y pistola, de acuerdo con el plano de la Pirotecnia Militar de Sevilla, de 5 de mayo de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

NOTA.—El plano correspondiente será publicado en la *Colección Legislativa*.

**DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS**

**ORDENES**

**Ministerio de Hacienda**

**VUELTAS AL SERVICIO**

Ilmo. Sr.: En vista del certificado facultativo expedido como consecuencia del reconocimiento sufrido en Cádiz por el Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra, don Manuel Jiménez Myro, de reemplazo por enfermo en dicha plaza, por el que se comprueba que el interesado se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto la vuelta a activo de dicho Comisario, y hasta que le corresponda ser coocadado, quedará en situación

de disponible forzoso en la Intervención de los servicios de Guerra de la segunda división orgánica, con arreglo al artículo tercero del decreto del Ministerio de la Guerra de fecha 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de junio de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Jefe de los Servicios de Intervención de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Ministerio de la Gobernación**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* núm. 135, de fecha 14 de mayo último para la provisión de una vacante de capitán profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes, de ese Instituto.

Este Ministerio ha resuelto asignar para ocupar dicha plaza al de igual empleo, con destino en la Comandancia de Toledo, D. Marcelino Garrido Pozo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de junio de 1936.

P. D.,  
OSORIO TAFALL

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 172.)

## PARTE NO OFICIAL

**Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales de Intendencia**

CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1936.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior	109.122,46	Existencia a fin de mes	110.399,76
Academia de Toledo, marzo	12,00	Gastos en el mes	12,30
Primer Grupo, marzo	93,00		
Segundo Grupo, marzo	90,00		
Tercer Grupo, marzo	66,00		
Cuarto Grupo, marzo	111,00		
Quinto Grupo, marzo	78,00		
Sexto Grupo, marzo	72,00		
Séptimo Grupo, marzo	75,00		
Octavo Grupo, marzo	72,00		
Compañía de Baleares, marzo	18,00		
Compañía de Canarias, marzo	18,00		
Grupo Oriental, marzo	84,00		
Servicio Automovilista, marzo	42,00		
Comandancia Occidental, abril	132,00		
Pagaduría de la sexta división	5,75		
Parque de Policía	6,00		
Centro de Movilización núm. 3	3,00		
Idem núm. 4	6,00		
Idem núm. 6	27,00		
Idem núm. 11	2,85		
Idem núm. 12	9,00		
Idem núm. 13	3,00		
Idem núm. 15	3,00		
Idem núm. 16	6,00		
Recaudado por socios voluntarios	255,00		
Suma	110.412,06	Suma	110.412,06

## DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En títulos de la Deuda exterior del 4 por 100.	80.974,00
En cuenta corriente en el Banco de España.	28.148,00
En metálico en Caja	1.277,76

Total igual a la existencia ... 110.399,76

Número de socios ... 426

Madrid, 30 de abril de 1936.—El cajero, *Rafael Palacios*. El interventor actual, *Carlos Castellano*.—Visto bueno, el presidente, *Martinez*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 0,25

Número o pliego atrasado ... .. 0,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75



#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

## Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra